RESOLUCIÓN NÚMERO 0320 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 879 del 27 de octubre del 2020 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el *"Proyecto UPME-03-2010 subestación Chivor II –y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante el Decreto No.0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que mediante Resolución 879 del 27 de octubre de 2020 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*Proyecto UPME-03-2010 subestación Chivor II –y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"* cuyo titular es GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S. ESP identificada con NIT 901.648.202-1, representada por Eduardo Montealegre identificado con C.C. 79.467.730 en calidad de apoderado.

Que mediante resolución con número 1622 del 03 de octubre del 2022, el ICANH aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para cincuenta y siete polígonos específicos, del Proyecto "*UPME-03-2010 subestación Chivor II –y norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*.

Que mediante resolución con número 811 del 07 de junio de 2024, el ICANH aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para treinta y nueve polígonos específicos, del Proyecto "*UPME-03-2010 subestación Chivor II –y norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*.

Que mediante la Resolución No. 1671 del 09 de diciembre de 2025, el ICANH modificó parcialmente la Resolución 879 del 27 de octubre de 2020 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*Proyecto UPME-03-2010 subestación Chivor II –y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*

Que mediante la Resolución No. 1767 del 18 de diciembre de 2025, la Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH ordenó la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, procedimientos, actuaciones y trámites administrativos entre el 26 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200003122 del 14 de enero de 2026, GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S. ESP solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera:

1. "**Cambio mayor tipo 1.** Cambios en el polígono general. *Se solicita una ampliación en el polígono general de 17.355 ha a 17.523 ha, debido a ajustes en el diseño técnico del proyecto por un evento de remoción en masa en el municipio de Santa Maria.*

2. **Cambio menor tipo 2.** Cambios en la localización de los polígonos específicos registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general. *Debido a ajustes en el diseño técnico del proyecto por un evento de remoción en masa en el sector es necesario mover los siguientes polígonos:*

No	ID POLÍGONO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL POLÍGONO	DISTANCIA DEL DESPLAZAMIENTO (M)	FASE	ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS
1	R0879A200061	CHIIN-10A	3324	Implementación de PMA	No se han realizado
2	R0879A200146	CHIIN-11	1839	Implementación de PMA	No se han realizado
3	R0879A200147	CHIIN-12	1971	Implementación de PMA	No se han realizado
4	R0879A200148	CHIIN-13	1754	Implementación de PMA	No se han realizado
5	R0879A200149	CHIIN-14	673	Implementación de PMA	No se han realizado
6	R0879A200441	NB-7NA	63	Implementación de PMA	No se han realizado
7	R0879A200442	NB-7NB	253	Implementación de PMA	No se han realizado
8	R0879A200443	NB-8NN	36	Implementación de PMA	No se han realizado
9	R0879A200444	NB-8NA	14	Implementación de PMA	No se han realizado
10	R0879A200370	PT32	8866	Diagnóstico y prospección	No se han realizado

Cabe mencionar que en el caso de los polígonos en fase de Implementación de PMA, se realizará remuestreo (siguiendo la misma metodología empleada hasta el momento en el proyecto) y se informará su resultado en los futuros informes de avance. De acuerdo con el resultado obtenidos en dicho remuestreo se procederá a ejecutar las medidas de manejo correspondientes.

3. **Cambio menor tipo 9.** Cambio de nombre de los polígonos específicos registrados. *Es necesario cambiar el nombre de los siguientes polígonos:*

No	ID POLÍGONO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL POLÍGONO ACTUAL	NUEVO NOMBRE DEL POLIGONO
1	R0879A200061	CHIIN-10A	CHIIN-14A
2	R0879A200146	CHIIN-11	CHIIN-11N
3	R0879A200147	CHIIN-12	CHIIN-12N
4	R0879A200148	CHIIN-13	CHIIN-13N
5	R0879A200149	CHIIN-14	CHIIN-14N
6	R0879A200441	NB-7NA	NB-7NNA
7	R0879A200443	NB-8NN	NB-8NN*
8	R0879A200444	NB-8NA	NB-8NNA
9	R0879A200370	PT32	NB-7NC

Que mediante el radicado interno 2026162000004171 del 26 de enero de 2026 el ICANH, notificó a GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S. ESP prórroga para la evaluación de la solicitud.

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S. ESP, se evidenció que la información con la cual se solicitaron los cambios contiene lo requerido en los términos de referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 879 de 27 de octubre de 2020 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Proyecto UPME-03-2010 subestación Chivor II –y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*, en el sentido de:

1. Ampliar el área del polígono general de 17.355 ha a 17.523 ha, lo cual representa una ampliación del 0,97 %.

2. Reubicar diez (10) polígonos específicos dentro del polígono general registrado:

No	ID POLÍGONO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL POLÍGONO	DISTANCIA DEL DESPLAZAMIENTO (M)	FASE
1	R0879A200061	CHIIN-10A	3324	Implementación de PMA
2	R0879A200146	CHIIN-11	1839	Implementación de PMA

3	R0879A200147	CHIIN-12	1971	Implementación de PMA
4	R0879A200148	CHIIN-13	1754	Implementación de PMA
5	R0879A200149	CHIIN-14	673	Implementación de PMA
6	R0879A200441	NB-7NA	63	Implementación de PMA
7	R0879A200442	NB-7NB	253	Implementación de PMA
8	R0879A200443	NB-8NN	36	Implementación de PMA
9	R0879A200444	NB-8NA	14	Implementación de PMA
10	R0879A200370	PT32	8866	Diagnóstico y prospección

3. Modificar el nombre de nueve (9) polígonos específicos como se detalla a continuación:

No	ID POLÍGONO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL POLÍGONO ACTUAL	NUEVO NOMBRE DEL POLIGONO
1	R0879A200061	CHIIN-10A	CHIIN-14A
2	R0879A200146	CHIIN-11	CHIIN-11N
3	R0879A200147	CHIIN-12	CHIIN-12N
4	R0879A200148	CHIIN-13	CHIIN-13N
5	R0879A200149	CHIIN-14	CHIIN-14N
6	R0879A200441	NB-7NA	NB-7NNA
7	R0879A200443	NB-8NN	NB-8NN*
8	R0879A200444	NB-8NA	NB-8NNA
9	R0879A200370	PT32	NB-7NC

La información geográfica de los polígonos modificados se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicado interno 2026184200003122 del 14 de enero de 2026 y que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S. ESP, como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar todas las fases del Programa en los polígonos modificados, mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 3. Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 879 del 27 de octubre de 2020, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Proyecto UPME-03-2010 subestación Chivor II –y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Para la ejecución de los cambios aprobados se debe tener en cuenta:

1. Para el polígono específico R0879A200370 en fase de diagnóstico y prospección, se aplicará en la nueva ubicación la metodología aprobada en el diagnóstico arqueológico entregado mediante comunicación 6606 de 23 de agosto de 2021, y, siguiendo las observaciones remitidas por la Entidad mediante la comunicación 7941 del 10 de septiembre de 2021. Previo a cualquier intervención se deberá contar con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado por la Entidad.

2. Para los polígonos específicos en fase de implementación del PMA, se deberá realizar un remuestreo de acuerdo con la metodología planteada en el diagnóstico, y de acuerdo con los resultados se implementarán las medidas en los planes de manejo arqueológico aprobados mediante la Autorización de Intervención Arqueológica 5676, la Resolución 1622 de 2022 y 0811 de 2024. La metodología deberá ser actualizada mediante cambio menor tipo 5, en caso de que las medidas aprobadas no se ajusten a las intervenciones a ejecutar o para el manejo de los hallazgos arqueológicos que puedan llegar a ser identificados.

3. Se recuerda actualizar los campos correspondientes del Metadato ICANH, conforme con los cambios aprobados mediante el presente acto administrativo.

Si el proyecto u otro interesado llegase a requerir en el futuro el desarrollo de obras o actividades en las áreas que ya no hacen parte del Programa, se deberá solicitar el trámite respectivo para implementar las medidas de manejo formuladas estas zonas.

Artículo 4. El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 879 del 27 de octubre de 2020, y rige a partir de la fecha de notificación.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, al correo electrónico notificacionesjudiciales@geb.com.co

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.02.24 16:36:47 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: Diana Marcela Rodríguez Contratista Grupo de Arqueología	**Revisó:** Maria Angélica García Contratista Grupo de Arqueología	**Aprobó:** Claudia Liliana Rios Profesional especializada Grupo de Arqueología
Revisó: Nathaly Andrea Bonilla R Abogada Contratista Oficina Jurídica	**Revisó:** Carol Castro Borbón Abogada contratista Oficina Jurídica	**Aprobó:** Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco Jefe Oficina Jurídica